

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 15.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados o directamente a la Administración.—En Ultramar, D. Benito González Tanago, Obra Pía, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales a mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.
Anuncios y comunicados, A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 29 tomamos las siguientes noticias:

—Leemos en *La Esperanza*:

«Estos últimos días se han descontado los billetes en algunas casas de cambio a razón de medio real por millar. Nada de extraño tiene que esto suceda, pues el Banco, no solo continúa cambiando todo el papel que se le presenta, sino que se niega a dar billetes por dinero, como algunos lo han solicitado. La crisis metélica puede, por lo tanto, considerarse terminada enteramente, y en la actualidad solo está ocasionando pérdidas, mas ó menos considerables, la mucha moneda falsa que se ha puesto en circulación, y contra la que es necesario adoptar las precauciones convenientes.»

—La comision que ha de informar sobre los medios de acudir en auxilio de las empresas de ferro-carriles, será presidida por el señor marqués de Miraflores, y se compondrá de diez individuos mas.

—Cartas que ha recibido *La Epoca* de Lisboa dan sensibles noticias sobre el estado de salud de la reina María Pia. Parece que no ha convalidado por completo de su última indisposición, y nada tendría de extraño que tuviese que ir a tomar los aires de su país natal. Si como anuncia un periódico de la capital del vecino reino, Víctor Manuel piensa hacer en enero una visita a Lisboa, no extrañaríamos que fuese con el objeto de llevar, por algún tiempo a su hija la reina Pia a Florencia ó a Nápoles.

—Ayer quedó firmado y en breve se publicará el nuevo arrego del notariado, de que hemos hablado hace pocos días. Las circunscripciones notariales que se establecen ahora quedarán por lo tanto vigentes desde los primeros días del año próximo.

—La cantidad destinada por el gobierno a la amortización de deuda consolidada y diferida, según el anuncio que publicará mañana *La Gaceta*, importa 24,700,000 reales.

—Por la dirección general del Tesoro público se inserta en la *Gaceta* el movimiento de la deuda flotante del Tesoro en noviembre último. En 1.º de dicho mes importaba aquella 158,115,154 escudos. Se aumentó en todo el referido mes hasta la

suma de 162,939,314 escudos; pero habiendo disminuido por pagos realizados en 13,469,695 escudos, importa en 1.º de diciembre 149,469,618 escudos.

De real orden se ha desestimado por improcedentes y contrarias a lo establecido en la legislación vigente las instancias de varios reclamantes, disponiendo al propio tiempo que con el fin de evitar nuevas peticiones, así como las dudas que puedan surgir en las aduanas acerca de los derechos exigibles según la procedencia y bandera conductora del mencionado fruto, se declare que el cacao Guayaquil procedente en bandera extranjera de puntos situados al Oeste del Cabo de Hornos no tiene bonificación alguna, y debe satisfacer iguales derechos que los que procedan del Este del mismo Cabo, o sean los establecidos en la partida 91 del arancel para las importaciones en buques extranjeros.

—Dice *La Reforma*:

«Cada día recibimos nuevas noticias que confirman nuestro juicio sobre la dificultad de hallar una solución pacífica a nuestras cuestiones con las Repúblicas del Pacífico. Persona por lo general bien enterada, nos escribe de París que ha visto una carta de América dirigida a un alto personaje francés, en la que se asegura de la manera más terminante, que es tal la disposición de los ánimos en Chile y en el Perú, que hace imposible que aquellos gobiernos acepten la mediación anglo-francesa en el conflicto con España.»

—Por real decreto que ayer publica la *Gaceta* y en vista del expediente instruido con motivo del desfalco de fondos cometido por el inspector de distrito del cuerpo de Telégrafos D. Ignacio de Hacer, se ha dispuesto que sea baja en el cuerpo, sin perjuicio de lo que resuelvan los tribunales de justicia.

—Se ha dispuesto de real orden que el servicio de cubrición que deben hacer los caballos semetales del Estado en el próximo año de 1867 sea sin retribución alguna por parte de los dueños de las yeguas que se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

—Al mismo tiempo que el decreto relativo a concesión de auxilios a las empresas de ferro-carriles, se publicará el nombramiento de la comision que ha de estudiar los medios que al efecto han de proponerse en su día a las Cortes.

CORREO DE PROVINCIAS.

—VALLADOLID.—Aunque la semana que termina ha sido siempre en otros años de actividad y de grande concurrencia de vendedores que acudían a los mercados para atender a los gastos propios de la estación, en el año actual ha sucedido lo contrario: todos los mercados han sido poco favorecidos y las entradas en ellos insignificantes.

—CATALUÑA.—Escriben de Lérida que al fin ha vuelto a colocarse sobre el Segre el puente provisional que restablece la comunicación, cuya falta ocasionaba tan incalculables perjuicios, con la orilla opuesta de dicho río. Actualmente se trabaja en la construcción de un puente de madera a la americana.

—SEVILLA.—Leemos en *La Andalucía* del 27:

«Parece que se condensan los elementos de arreglo de los asuntos del Banco, y del cual se habla hace días. En la creencia de que en esas gestiones se tienen muy en cuenta los intereses de los tenedores de billetes y del público en general, nos alegraríamos, por bien de Sevilla y de los mismos accionistas de dicho establecimiento, que se llegara a una solución favorable capaz de poner término a la situación embarazosa que atravesamos; pues si siempre se ha dicho que es mejor una transacción que un pleito, mucho más ha de serlo tratándose de litigios de esta clase, que por su índole especial son ocasionados a multitud de incidentes y dilaciones interminables, beneficiosas solo para los agiotistas.»

—ISLA DE CUBA.—El Sr. D. Francisco de P. Jimenez, director del Banco de Cárdenas en la isla de Cuba, y comisionado nombrado por el gobierno para la junta de información sobre reformas en Ultramar, ha hecho una razonada exposición a S. M. pidiendo que se conceda el dictado de ciudad a la que hoy lleva el de muy leal y heroica villa de Cárdenas.

También el señor conde de Vellallano ha solicitado para Sagua la Grande, población asimismo cubana, que le eligió para la mencionada junta, el título de villa.

—El gobernador superior civil de la isla de Cuba, por conducto del cónsul de Su Majestad en Southampton, participa con fecha 7 del actual que no ocurría novedad alguna en el territorio de su mando.

—CÁDIZ.—El capitán general del departamento de Cádiz, en telegrama del 29, participa que acababa de entrar en aquel puerto la *Trinidad*, quedando el 28 a 15 millas del mismo la fragata *Resolución*, sin novedad, con rumbo a Cartagena.

—MÁLAGA.—El alcalde-corregidor de Málaga ha pasado a los periódicos que en aquella capital se publican, una atenta comunicación manifestándoles el alto aprecio que hace de las observaciones emitidas por la prensa respecto al servicio de la administración local, é invitándoles a que denuncien cuantos abusos se cometan en este sentido y propongan las modificaciones que juzguen oportunas para el perfeccionamiento de todos los ramos que abraza la mencionada administración.

—OVIEDO.—El rico capitalista de la Habana don Anselmo González del Valle, hijo de Asturias, según dice un periódico ha ofrecido dar de su bolsillo 38,000 rs. anuales para sufragar el déficit que el mantenimiento de la universidad de Oviedo ocasiona al Tesoro, y conservar de esta manera dicho establecimiento contra toda reforma económica que tendiese a amenguar ó destruir su existencia.

—CÓRDOBA.—Un periódico de Córdoba refiere un descubrimiento hecho por unos cazadores que descendiendo por el cerro de las Ermitas encontraron una profunda cavidad llena de cierto líquido que al pronto no acertaron a clasificar. Escitados por la curiosidad formaron una especie de cuerda con las bufandas que llevaban al cuello, hasta lograr sumergir uno de los extremos en el espesado líquido, y examinado este resultó ser petróleo ó aceite mineral.

CORREO ESTRANJERO.

—INGLATERRA.—El Parlamento británico se reunirá en la primera semana de febrero. La reina presidirá la sesión de apertura. Para el lunes siguiente se anuncia una demostración en Hyde Park y en Parliament street.

—Los periódicos ingleses anuncian con referencia a despachos de Punta de Gálles que la escuadra del almirante Roze había sido rechazada en Corea, teniendo en Kang-Chim el cuerpo expedicionario una pérdida de cuarenta y cinco hombres; El telégrafo dice lo contrario.

—GRECIA.—La cuestión de Oriente adquiere

26

en el término improrogable de 30 días, que empezarán a contarse, respecto de las de particulares y corporaciones, desde el día siguiente al de la notificación administrativa de la providencia reclamable; y respecto de la Administración, dentro de un año contado desde la fecha de la comunicación al interesado.

—El Consejo provincial en vista de la demanda consultará al Gobernador si procede ó no la vía contenciosa, acompañando con su informe copia de la demanda misma.

Art. 93. El Gobernador dentro de tercero día resolverá lo que estime conveniente, comunicándolo al Consejo. Si la resolución fuere que no procede la vía contenciosa, y el demandante no se conforma, podrá recurrir al Ministro del ramo respectivo, que decidirá, oído el Consejo de Estado, sin que en el caso de estimarse la procedencia de la demanda deje de ser competente el Consejo provincial.

Art. 94. Los fallos de los Consejos provinciales serán siempre motivados.

—Para la decisión final de los negocios contenciosos se requiere precisamente la asistencia de tres Consejeros, uno de ellos Letrado.

Art. 95. La ejecución de los fallos corresponde a los agentes de la Administración; pero si hubiere de procederse por remate ó venta de bienes, su ejecución y la decisión de las cuestiones que sobrevengan corresponde a los Tribunales ordinarios, fuera de los casos expresados en las leyes y reglamentos para la cobranza de las contribuciones.

Art. 96. Los Consejos provinciales no podrán reformar ninguno de sus fallos, pero si interpretarlos a petición de parte cuando se suscitaren dudas sobre su inteligencia, con sujeción a los reglamentos.

Art. 97. De los fallos de los Consejos provinciales, a escepcion de los que recaigan en las cuentas municipales, se apelará para ante el Consejo de Estado, y ante el mismo se interpondrán los recursos de nulidad que procedan.

Las apelaciones no serán admisibles en litigios cuyo interés, pudiendo sujetarse a una apreciación material, no llegue a 200 escudos.

TITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 98. Las disposiciones de la presente ley solo podrán ser derogadas directamente por otra ley.

27

Art. 99. En la primera elección de Diputados provinciales, después de la general que deberá hacerse con arreglo a esta ley, se sortearán la mitad de los Diputados que deban ser reemplazados.

En el caso de ser impar el número, la renovación se hará de la minoría.

Art. 100. El Gobierno expedirá los reglamentos ó instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley en todas sus partes, oyendo previamente al Consejo de Estado.

Art. 101. Quedan derogadas todas las leyes anteriores, decretos y disposiciones vigentes relativas al gobierno y administración de las provincias.

Queda derogado el art. 2.º de la ley adicional a las de Ayuntamientos y de Gobiernos de provincias publicada en 21 de Abril de 1864.

El Gobierno dictará las resoluciones necesarias para la ejecución de esta ley. También dispondrá se haga inmediatamente una edición oficial de la vigente sobre gobierno y administración de las provincias, con la reforma que por esta ley se establece.

Madrid 21 de Octubre de 1866.—Luis González Brabo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA.

La ley para el gobierno de las provincias, cuya promulgación se ha dignado V. M. acordar en esta fecha, concede a los Gobernadores por su artículo 10, párrafo 10, la facultad de suplir ó confirmar el consentimiento de los padres acerca del matrimonio de sus hijos.

Con objeto de abrogar esta disposición votaron las Cortes, y V. M. se dignó sancionar, la ley de 20 de Junio de 1862, que ha ensanchado en este punto los límites de la patria potestad. Esta última ley, si bien votada por las Cortes y sancionada por V. M. con posterioridad a la establecida para el gobierno de las provincias, ha sido sin embargo anteriormente publicada, pudiendo dar

A los Ayuntamientos, un Letrado de su nombramiento

gran línea de circunvalacion indicada en el *ante-proyecto* de plan general de ferrocarriles de la *Junta consultiva de obras públicas*, con todo, siquiera no sea mas que por cortesía y á fin de darle lugar á la réplica, vamos á oponer algunas nuevas observaciones á los argumentos de *El Trabajo* fundados en una inconcebible suspicacia.

Es el principal de ellos la gratuita interpretacion que hace de nuestras intenciones suponiéndolas contrarias á la prosperidad de Asturias. ¿Qué hemos de contestar á semejante argumentacion, cuando nuestras repetidas protestas no han bastado á *El Trabajo* para desistir de ella? ¿Qué hemos de decir en justificacion de nuestra sinceridad y buena fé cuando el tener de nuestra parte á personas tan entusiastas, como los señores Sampil y Laverde, por los progresos del Principado, no ha sido suficiente para ponernos á cubierto de las injustas sospechas de *El Trabajo*? ¿Nuevas protestas de desinterés y fraternidad? No: ni nuestra dignidad nos las consiente, ni tendrian objeto, vistas las cavilidades del ilustrado periódico ovetense. Y por otra parte, ¿qué importará que nuestras intenciones sean malas, siempre que aleguemos razones buenas en pró del ferrocarril cantábrico y de su conveniencia para Asturias lo mismo que para las demás provincias interesadas en su construccion? A nuestras razones, pues, y no á nuestras intenciones debe atenderse *El Trabajo*.

Muéstrase muy persuadido nuestro colega de que la línea que defendemos haria una competencia ruinosa á la de Leon á Gijón, reportando por consiguiente gravísimos perjuicios al Principado ó mas bien á la zona central de él. Francamente, no comprendemos su modo de discurrir. Tanto valdria pensar que el ferrocarril de Oporto á Lisboa perjudica al de Madrid á Lisboa ó puede perjudicar al que se construya de Salamanca á Oporto; cosa que no sabemos se le haya ocurrido á nadie todavía. ¿Qué arrastres quitará el ferrocarril cantábrico al leones-asturiano? Los mismos que al de Alar á Santander. Ningunos, puesto que, de no hacerse aquel, la mar será siempre el camino más corto entre Oviedo y Vizcaya, por un lado, y Oviedo y Galicia, por el otro. En cambio, puede proporcionárselos en grande escala, fomentando, mediante la baratura de los trasportes á lo largo de este litoral, la produccion industrial del Principado de un modo prodigioso, puestos en contacto los hierros vizcaínos y gallegos con los carbonos asturianos. ¿Qué sucederá en otro caso? Sucederá que la minería y la industria asturianas no podrán sostener la competencia con las leonesas y de otros puntos del interior. Leon tendrá mas cerca que Asturias, así los puntos de produccion como los de consumo con quien haya de mantener relaciones, sacándole por ambos conceptos considerable ventaja. ¿Dariase esto si existiese el ferrocarril de la costa?

Pero dice *El Trabajo* que el mejor ferrocarril de la costa es el mar. Prescindiendo de las muchas vías férreas, tales como las de Lisboa á Oporto, de Sevilla á Cádiz, de Valencia á Barcelona, entre otras mil, que demuestran prácticamente lo contrario, prescindiendo de la autoridad de la *Junta consultiva*, invocada, aunque contraproducentemente, por *El Trabajo*, cuya corporacion propuso una línea general de circunvalacion á lo largo de nuestras costas y fronteras, ¿cómo ha podido desconocer nuestro estimable confrade la inmensa diferencia que existe entre la vía terrestre y la marítima?

En primer lugar, esta no se acerca, ni puede acercarse tanto como aquella, á los centros productores, penetrando mas ó

menos tierra adentro, segun convenga, por lo cual preceden casi siempre al embarque no pequeños gastos de conduccion. En segundo lugar, la vía de agua está sujeta á intermitencias y siniestros, ocasionados por los huracanes y borrascas, á que no se hallan tan espuestos los ferrocarriles, máxime cuando, como con el cantábrico aconteceria, atraviesan países poco quebrados, en que rara vez ocurren grandes inundaciones ó nevadas que interrumpen el tránsito de los convoyes. Y á propósito de borrascas y nevadas, ¿cuánto no ganaria Asturias, teniendo espeditas las comunicaciones con el Oriente y el Occidente de la Península en los malos inviernos cuando se cierran para ella, como para nosotros, los puertos de mar y los de tierra?

Asentamos que no debian de prometerse Asturias ni el ferrocarril leonés-asturiano grandes rendimientos de la esportacion de carbonos al interior, por cuanto las provincias de este tienen mas á la mano criaderos de hulla suficientes para satisfacer todas sus necesidades. Y en efecto, ¿qué falta le harán á Castilla la Vieja los carbonos asturianos, abundando tanto este mineral, en Leon y Palencia? Y Castilla la Nueva ¿le echará de menos estando Belmez y Espiel mas próximos á ella que Langreo y Quirós? A esta óbvia consideracion objeta *El Trabajo* que en el interior se hace gran consumo de carbonos ingleses, lo cual prueba, á sus ojos, que no deben de ser tan ricas las minas citadas, pues, si así no fuese, de ellas y no de Inglaterra se surtirian los castellanos.

Cierto es el hecho en que este raciocinio estriba; mas no por eso es mas lógica la consecuencia. La causa de él no es la pobreza de las cuencas carboníferas del centro de España, pues su gran riqueza se halla reconocida y graduada por la ciencia, sino su defectuosa é ininteligente explotacion, y sobre todo, la falta de caminos que la faciliten. Solo así se explica que, en Córdoba y Sevilla, contestar á la puerta Belmez y Espiel, se haga tan gran consumo de carbonos ingleses. Y ¿negará *El Trabajo* que tales causas tienden á desaparecer, y á desaparecer en no lejano término?

De lo espuesto se infiere que aparte la esportacion para el extranjero que tal vez tome grandes proporciones con el tiempo, cuando las minas inglesas y belgas decrezcan considerablemente, á los carbonos asturianos no les queda otro empleo que el que les dé la industria provincial, ni otra salida que hacia Galicia y Vizcaya. Pero ¿podrá esta tener lugar mientras Galicia y Vizcaya están tan cercanas á Palencia y Leon que á Asturias, es decir, mientras no se construya el ferrocarril cantábrico?

Militando tantas razones de otros géneros en favor de semejante vía, podríamos prescindir, sin inconveniente alguno, de las que bajo el aspecto militar recomiendan. Mas como quiera que lo que abunda no daña, nada se perderá porque insistamos en defenderla en este terreno. Dice *El Trabajo* que como hijo de sus obras y amante de la prosperidad de los pueblos odia la guerra y da poca importancia á todo lo que con ella se relaciona. También nosotros somos mas partidarios de Minerva y de Mercurio que de Marte, y preferimos el estruendo de las fábricas al de las batallas. Pero ¿está en nuestras manos el evitar que los ingleses ó los franceses, mañana ú otro dia, con este ó el otro pretexto, invadan el suelo español al son de cajas y trompetas? Que esto es posible, no puede ponerse en duda. Y ¿no aconseja la prudencia que estemos prevenidos para cualquier eventualidad?

Ahora bien; basta tener presente que el ferrocarril cantábrico enlazaria el primer

arsenal (el Ferrol) y la primera plaza fuerte (Santona) que existen en el Norte de España, con las magníficas fábricas de armas de Oviedo y Trubia, para comprender de cuán inmensa utilidad seria en una guerra defensiva. ¿De qué serviria para el caso el ferrocarril acuílico, apostada una escuadra extranjera en nuestra costa? ¿De qué el ferrocarril leonés-asturiano y los que con él empalman, una vez apoderado de Castilla la Vieja el invasor? ¿Hacian falta armas y tropas en las márgenes del Ebro para cortar la retirada al enemigo? Por el ferrocarril cantábrico podrian trasladarse rápidamente desde Galicia al punto conveniente. ¿Las exigia la defensa de Galicia? Dicho ferrocarril las trasportaria en breves dias desde las provincias Vascongadas, Navarra, Aragon y Cataluña. La fuerza de estas observaciones es tanto mayor, cuanto que todo el litoral cantábrico, y muy particularmente Asturias, nunca podrán servir de teatro de operaciones á ningun ejército enemigo. A ello se oponen lo áspero y accidentado de su topografía, lo estrecho de sus desfiladeros y el genio indomable de sus habitantes, acreditado principalmente en tres épocas memorables, cuando la conquista romana, la irrupcion agarena y la invasion francesa. Así es que Asturias está llamada á ser la base de toda defensa nacional en el Norte de la Península; pero ¿cómo verificarlo sin medios rápidos de comunicacion con Galicia y las provincias Vascongadas, dueño el enemigo de los ferrocarriles del interior y del mar que azota nuestras playas?

Juzga *El Trabajo* que Asturias debe preferir al ferrocarril cantábrico una red de líneas radiales que, arrancando del leonés-asturiano, vayan á los principales puertos y focos productores de aquella provincia. No sabemos qué oposicion puede haber entre uno y otro proyecto; antes bien nos parecen sobremedera armonicos. Aceptada la idea de *El Trabajo*, no podría negarse un ramal á Rivadesella, uno de los mejores puertos de Asturias, ni seria justo ni conveniente privar de tal elemento de vida á las pingües minas de Cabrales y á los riquísimos montes de la cuenca del Sella, en donde además se halla situado el insignificante Santuario de Covadonga, cuya concurrencia, grande ya, se acrecentaria entonces extraordinariamente. Esto así, ¿querrá *El Trabajo* disputarnos el derecho de reclamar otro ferrocarril que, partiendo del de Isabel Segunda, llegue á recoger en la Barca de Unquera los abundantísimos productos forestales de los inmensos bosques de Liébana? Y puestos en semejante caso, ¿no sería *El Trabajo* el primero á pedir la construccion de las pocas leguas de ferrocarril que faltarian para completar el de esta capital á Oviedo? y aunque *El Trabajo* á ello se opusiese, ¿no lo traeria de suyo la fuerza misma de las cosas? Entretanto, ¿no es verosímil que una cosa análoga se efectuase por la parte occidental del Principado?

Elija ahora nuestro apreciado colega entre un ferrocarril cantábrico hecho á tiro, es, así puede decirse, que es lo que el vió á pretender en último resultado, ó un ferrocarril construido de una vez, con unidad de direccion y de plan, que es lo que nosotros deseamos. Y no decimos nada de la cuestion de subvencion, la cual probablemente no tendria lugar en el primer caso, y zonab... estas... nes... qu... fl... no en el segundo. ¿Seria razonable... contribuyendo... as á sub... las subvencio... de otras com... privadas... propio bene... en refutar los ar... g... y porque... tomando desusadas dimen...

siones, ya tambien porque lo consideramos escusado despues de los articulos dados á luz en el mismo *Trabajo* y en *El Faro Asturiano* por los señores Laverde y Sampil y en parte trascritos y adoptados por nosotros.

GACETILLAS.

Beneficio.—El sábado último tuvo lugar, conforme estaba anunciado, el beneficio de la primera tiple y tiple, cómica de la compañía, doña Matilde Ayta. Esta distinguida artista alcanzó una completa ovacion en las zarzuelas *De tal palo tal astilla* y *La Colegiala*, siendo obsequiada con una corona que se le arrojó á la escena y con otros varios presentes de valor que le hicieron los abonados.

La primera de las dos citadas zarzuelas, nueva en este teatro y original de los Sres. Selgas y Arrieta, es digna en todos conceptos de la alta reputacion de sus autores, y así lo consideró el público aplaudiendo con entusiasmo tanto las chispeantes escenas de su libro como la delicadeza y sólido mérito de su música.

Damos la mas completa enhorabuena á la beneficiada, á quien ayudaron dignamente en el desempeño de las tres zarzuelas de que se compuso la funcion, las señoras Baeza, Ibañez y Ayta (Isabel) y los señores Povedano, Pló, Judez y cuerpo de coros, y como director de orquesta el Sr. Bonoris.

Máscaras.—Tenemos entendido que el 5 de enero próximo tendrá lugar en los espaciosos salones del café del Occidente el primer baile de máscaras de la temporada, el que, segun nuestras noticias, promete estar muy animado.

Como en años anteriores, la orquesta la compondrán entendidos profesores, lo que unido á las buenas condiciones de aquellos salones nos hacen creer que las horas que allí se pasen se deslizarán agradablemente.

El bufet, á cargo de D. Agustin Cortines, estará servido que no habrá mas que pedir. Si no fuera porque no hay un cuarto de hora de lugar, diriamos con el otro: *la vamos á correr*.

Baile.—Mañana á las 4 de la tarde tendrá lugar en los elegantes salones de la calle del Martillo el segundo baile de los que se ha decidido dar en aquel local en la presente temporada.

Credito Cantabro.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.	
Acciones emitidas,	Esc. mil. 4.800,850
Caja, existencia,	40,939
Banco de Santander, c/c,	2.224,747
idem,	2.183,808
Efectos en cartera á cobrar,	59,453 863
Cuentas corrientes,	271,463 586
Préstamos de cuenta ajena,	232,604 231
Obras públicas,	124,603 624
Moviliario,	12,504 715
Varios,	2,003,951 623
Valores de la Sociedad,	563,597 224
Depósito de valores,	17,230 400
Total,	8.088,484 015
PASIVO.	
Capital,	7.200,000
Acreedores diversos,	264,317 317
Efectos á pagar,	259,679 549
Obligaciones emitidas,	174,500
Cuentas corrientes,	1,837 697
Fondo de reserva,	40,060 738
Ganancias y pérdidas,	161,058 314
Depósito de valores,	17,230 400
Total,	8.088,484 015

Santander 31 de Diciembre de 1866.—El Administrador interino, José Sanz.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Vizcaino-Montañés, de 48 ts., cap. don R. Goicoechea, de Bilbao con 45 bultos forretería de varias clases á D. C. Jado, y otros efectos para varios.

Goleta francesa *Jeanne Arthur*, de 102 ts., capitán Mr. Charon, de Saint Nazaire en lastre para Gijón.

Vapor Cid, de 205 ts., cap. D. E. Jaureguizar, de Londres con 12 bultos camas, canela etc. á los Sres. Bustamante y Gallo; 6 id. encorados á don J. M. Zorrilla; 4 id. hilaza á los Sres. Bustamante hermanos; 4 id. id. á D. C. Escudero; 1 id. alambré á D. F. Alday; 3 id. cerveza á los Sres. Matos y compañía; 20 id. id. á D. P. F. Regatillo; 1 id. felpudos á D. J. Gurtubay; 40 id. pimentón á D. A. G. Solan; 50 id. id. á los Sres. Almiñaque, Galan y compañía; 7 id. droguería á los señores Martínez y compañía; 2 id. id. á D. B. Corpas; 2 id. velas á D. A. F. Sanz y compañía; 1 id. lina á los Sres. Roviralta y Lopez; 31 id. sebo á los Sres. Ibarrola y compañía. Resto de mercancías para Bilbao y otras, para donde se en despache.

CAMBIO DE HOY.
Harina de 1.ª superior disponible, y para fin de enero, á 18 3/4 reales arroba.

SANTANDER.
IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA.
á cargo de D. Salvador Alienza, editor responsable.
calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

